



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 6 DE FEBRERO DE 1988

Número 30

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Resolución de 22 de enero de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Licenciados en Veterinaria. 523

Resolución de 25 de enero de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el concurso-oposición para el acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Ayudante Oficial de Cocina. 525

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Instrucción número Uno de Murcia. Ejecutoria 3/86-B. 526  
Distrito número Cuatro de Murcia. Autos número 115/84. 526  
Primera Instancia Berja (Almería). Autos número 287/82. 526  
Distrito Totana. Autos número 46/87. 527  
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 671/86. 527  
Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos número 322/87. 528  
Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos número 1.085/87. 528

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Expediente número 6 de Suplemento de Crédito por Transferencia, dentro del Presupuesto de 1987. 529  
CARTAGENA. Subdivisión de la Unidad de Actuación número 3 de Islas Menores. 529  
PUERTO LUMBRERAS. Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la compra de un solar para la construcción de una Estación de Desinfección de vehículos dentro del Plan Especial de erradicación de la Peste Porcina Africana. 529  
MURCIA. Licencia para horno de repostería, en calle Rosales, número 1, Senda de Casillas. 530  
LORCA. Pliegos de Condiciones para la contratación del Servicio de Sustitución de Contadores en la Zona Rural. 530

SAN JAVIER. Referente a la definitiva aprobación del expediente número tres de modificaciones de crédito en el presupuesto general de este Ayuntamiento para 1987.	530
LORCA. Pliego de Condiciones que ha de regir en el contrato para la prestación de Servicios de Conservación y Mantenimiento de las Redes Municipales de Abastecimiento, Saneamiento y Estaciones Depuradoras en Pedanías Altas.	530
LORCA. Pliego de Condiciones que ha de regir en el contrato para la prestación de Servicios de Conservación y Mantenimiento de las Redes Municipales de Abastecimiento en diputación de Almendricos, Campillo y parte de la Escucha.	530
LORCA. Pliego de Condiciones que ha de regir en el contrato para la prestación de Servicios de Conservación y Mantenimiento de las Redes Municipales de Abastecimiento en diputaciones de Ramonete y Morata.	530
ARCHENA. Modificación de las Ordenanzas.	531
MURCIA. Aprobación del proyecto de obras de la calle «Y» de Murcia en cuanto al trazado de la red viaria.	536
ALGUAZAS. Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos para el año 1988.	536
ALHAMA DE MURCIA. Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el de Prescripciones Técnicas por los que ha de regirse la contratación directa del Proyecto de Reparación del Ral correspondiente a la Zona 6.ª Residencial Programada, Subzona 1.ª Plurifamiliar del P.G.O.U. de la localidad.	536
ALHAMA DE MURCIA. Licencia para café-bar en calle Colón, sin número.	536
CARAVACA DE LA CRUZ. Proyecto Técnico de la obra «Mejora de alumbrado en barrios periféricos, barrio Extremadura, 1.ª fase».	536

### TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Annual	14.437	866	15.303		Comentes	69	4	73
Aytos. y Juzgados	3.465	208	3.673		Atrasados año	86	5	91
Semestral	8.662	520	9.182		Años anteriores	115	7	122



# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Administración Pública e Interior

**875 RESOLUCION de 22 de enero de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Licenciados en Veterinaria.**

Terminado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Licenciados en Veterinaria, convocadas por Orden de esta Consejería de fecha 19 de noviembre de 1987 publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 4 de diciembre de 1987, número 278,

### RESUELVO

#### Primero

Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la indicación de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con las causas de exclusión de estos últimos están a disposición de los aspirantes para su consulta en la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n.º y en la Dirección Regional de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n.º de esta capital.

#### Segundo

Los aspirantes que figuren en la relación provisional como excluidos disponen de un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para reclamar o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación en la lista definitiva de aspirantes.

#### Tercero

La reclamación que subsane el defecto que haya motivado su exclusión deberá presentarse (una por cada instancia reclamada) en el plazo señalado en el punto anterior mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, C/. Luis Fontes Pagán, s/n.º 30003, Murcia, según modelo que figura como Anexo I de esta Resolución y debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada. Transcurrido el plazo de 10 días antes indicado, sin que se haya formulado reclamación alguna, las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

#### Cuarto

Conforme a lo establecido en el Decreto Regional 86/1984 de 26 de julio sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, modificado y ampliado por Decreto número 33/1986, de 3 de abril, y actualizada la cuantía de las indemnizaciones por el Decreto número 31/1987 de 14 de mayo, se determina la categoría Primera para el Organismo de Selección de esta Convocatoria, estableciendo en doce el número máximo de asistencias a devengar, con la limitación que determina el artículo 29.4, del Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio, y Decreto Regional 33/1986 de abril.

#### Quinto

La fecha de celebración del primer ejercicio será el día 22 de febrero de 1988, a las 17 horas, en el Salón de Actes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia.

Murcia, 22 de enero de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez.**

**Lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas al Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad Veterinaria**

**TURNO LIBRE  
A D M I T I D O S**

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
Aliaga Ruiz, Francisca.....	27.444.247
Balanza Vicente, Pedro Antonio.....	22.958.390
Baño Nieva, Rafael Ricardo.....	2.513.384
Bernal Gambín, Luis Jesús.....	74.346.397
Cabrera Pajarón, Lourdes.....	22.961.015
Delgado Casado, Paloma.....	5.378.116
Díaz Mateo, Pedro.....	22.948.460
Escudero Pastor, Elisa.....	27.447.291
García Frago, M. <sup>a</sup> Carmen.....	17.710.479
García Jiménez, Francisco José.....	27.460.491
Granados Olivares, Lucía.....	22.951.213
Gómez Soria, José Luis.....	695.962
Hernández Ruipérez, Fuensanta.....	52.802.231
Hevia Méndez, María Luisa.....	11.062.516
Inaraja San Vicente, Iñaki.....	8.902.494
Lafuente Coutiño, Arturo.....	2.703.482
Lanza Rubio, Blanca.....	9.741.051
López Cascales, M. <sup>a</sup> Mercedes.....	77.502.909
López Hernández, Teresa.....	27.458.349
López Morales, M. <sup>a</sup> Belén.....	27.453.860
Madrid Cánovas, Pedro José.....	27.441.322
María Dolores Pedrero, Emilio.....	22.954.199
Marqués Benito, Francisco José.....	27.436.912
Martínez Conesa, Juan.....	74.355.950
Martínez Navarro, M. <sup>a</sup> Carmen.....	27.454.969
Menchen Ozaita, Victoria.....	409.482
Molla Meca, M. <sup>a</sup> Isabel.....	1.112.277
Morales Cuenca, Carmen Teodora.....	27.454.905
Moreno del Prado, M. <sup>a</sup> Isabel.....	51.347.248
Pedauye Ruiz, Julio José.....	27.444.200
Pellicer Rubio, M. <sup>a</sup> Teresa.....	27.455.377
Peñarrubia Fraguas, Mercedes.....	22.944.656
Pérez de Frutos, Víctor.....	407.492
Pérez García, Juan Antonio.....	27.450.468
Pérez Melendo, Juan Carlos.....	40.481.165
Pérez-Santamaría Ferrer, Enrique.....	22.953.005
Pina López, Verónica.....	21.447.598
Sánchez Ibáñez, Manuel.....	2.527.495
Torres Aguilar, Ana.....	18.945.177
Quiles Sotillo, Alberto-José.....	27.444.310
Vidal Ferrer, José Andrés.....	77.502.926

**E X C L U I D O S**

Ninguno

**LIBRES CON PUNTOS  
A D M I T I D O S**

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
Cuenca Sánchez, Andrés.....	27.434.848
Fernández Buendía, Fulgencio.....	22.430.904
Magro Fraile, Juan José.....	22.930.411
Megías Pujante, Tomás.....	22.154.895
Muñoz Sánchez, Salvador.....	22.476.308
Plaza Pérez, Margarita.....	51.333.473
Sidrach de Cardona Ortín, Fco. Javier.....	50.287.205
Torreblanca Aranda, Pilar.....	51.331.328

**E X C L U I D O S**

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
Baño Nieva, Rafael Ricardo.....	2.513.384
García Frago, M. <sup>a</sup> Carmen.....	17.710.749
Peñarrubia Fraguas, Margarita.....	22.944.656

**Causas que motivaron su exclusión**

No reunir los requisitos exigidos en la base 1.7.1.

**A N E X O I**

Apellidos \_\_\_\_\_  
 Nombre \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_

**E X P O N E :**

Que habiendo sido excluido a las pruebas selectivas convocadas por Orden \_\_\_\_\_ y n.º de B.O.R.M. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para \_\_\_\_\_ plaza/s de \_\_\_\_\_ y encontrándome dentro de los 10 días hábiles a los que hace referencia la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

**S O L I C I T O :**

Que sea subsanado el error, para lo cual manifiesto:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Murcia, de \_\_\_\_\_ de 198

(Firma del interesado)

**868 RESOLUCION de 25 de enero de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el concurso oposición para el acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Ayudante Oficial de Cocina.**

Terminado el plazo de presentación de instancias para participar en el concurso oposición para el acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Ayudante Oficial de Cocina, convocadas por Orden de esta Consejería de fecha 2 de diciembre de 1987, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 16 de diciembre de 1987, número 287,

**R E S U E L V O**

**Primero**

Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la indicación de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra a disposición de los aspirantes para su consulta en la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n.º y en la Dirección Regional de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n.º de esta capital.

**Segundo**

Los aspirantes que figuren en la relación provisional como excluidos, o no se recojan en la citada relación, disponen de un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para reclamar o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación en la lista definitiva de aspirantes.

**Tercero**

La reclamación que subsane el defecto que haya motivado su exclusión deberá presentarse (una por cada instancia reclamada) en el plazo señalado en el punto anterior mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, C/. Luis Fontes Pagán, s/n.º 30003, Murcia, según modelo que figura como Anexo I de esta Resolución y debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada. Transcurrido el plazo de 10 días antes indicado, sin que se haya formulado reclamación alguna, las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

**Cuarto**

Conforme a lo establecido en el Decreto Regional 86/1984 de 26 de julio sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, modificado y ampliado por Decreto número 33/1986, de 3 de abril, y actualizada la cuantía de las indemnizaciones por el Decreto número 31/1987 de 14 de mayo, se determina la categoría Quinta para el Organo de Selección de esta Convocatoria, estableciendo en ocho el número máximo de asistencias a devengar, con la limitación que determina el artículo 29.4, del Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio, y Decreto Regional 33/1986 de abril.

**Quinto**

El primer ejercicio tendrá lugar: en el Salón de Actos de la Consejería de Sanidad, sita en Ronda de Levante, número 11, el día 23 de febrero de 1988, a las 12,30 horas de la mañana.

Murcia, 25 de enero de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez**.

**A N E X O I**

Apellidos \_\_\_\_\_  
 Nombre \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_

**E X P O N E :**

Que habiendo sido excluido a las pruebas selectivas convocadas por Orden \_\_\_\_\_ y n.º de B.O.R.M. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para \_\_\_\_\_ plaza/s de \_\_\_\_\_ y encontrándome dentro de los 10 días hábiles a los que hace referencia la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

**S O L I C I T O :**

Que sea subsanado el error, para lo cual manifiesto:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Murcia, de \_\_\_\_\_ de 198  
 (Firma del interesado)

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Número 810

#### INSTRUCCION NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Carlos Moreno Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia, por medio del presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se cumplimenta ejecutoria 3/86-B, dimanante de diligencias preparatorias 14/83, sobre imprudencia temeraria, contra Tomás Giménez López, vecino de Orihuela (Alicante) con domicilio en calle Puertas de Murcia, número 26, habiéndose acordado por providencia de esta fecha, sacar en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días hábiles, los bienes embargados al referido condenado para exacción de las costas procesales, que ascienden a cincuenta y cinco mil novecientos setenta y cinco pesetas (55.975 ptas).

Bien embargado.—Coche turismo Seat, modelo 127, matrícula AB-3250-B propiedad de dicho condenado y tasado pericialmente en la cantidad de 70.000 pesetas. Depositaria del bien embargado: Doña Narcisa Ferrández Cases, con domicilio en Orihuela, Puertas de Murcia, número 26.

Para la primera subasta se ha señalado el día 2 de marzo de 1988, a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y por el total importe de la tasación.

La segunda y para el caso de no concurrir postores a la primera, se ha señalado el día 4 de abril de 1988, a igual hora de las 11, también en la Sala Audiencia de este Juzgado con rebaja del veinticinco por ciento.

Y para el caso de no concurrir tampoco postores, se ha señalado la tercera subasta el día 4 de mayo de 1988 a las 11, también en la Sala Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en las mismas, deberán los postores, consignar previamente una cantidad del veinte por ciento de

la tasación del vehículo, excepto la última, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Murcia a 25 de enero de 1988.—Carlos Moreno Millán.—El Secretario.

Número 576

#### DISTRITO

#### NUMERO CUATRO DE MURCIA

#### EDICTO

Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito Cuatro de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Verbal Civil número 115/84, seguidos a instancia del Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don Jaime García Navarro, contra Sociedad Anónima Quique, sobre reclamación de cantidad, 28.155 pesetas y en ejecución de sentencia firme, en los cuales y por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados a la parte demandada y que después se describirán, señalándose para que la misma tenga lugar, el día dos de marzo de 1988 a sus once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Caso de que no hubiere postor en la misma y se declare desierta, se señala segunda subasta con rebaja del 25% del tipo de valoración el día veintiocho del mismo mes de marzo a la misma hora, y si se declarare igualmente desierta, se señala tercera subasta, sin sujeción a tipo para el día veintinueve de abril a la misma hora y lugar.

Los bienes embargados y su valoración, que se sacan a subasta son los siguientes:

Un trozo de tierra riego moreral sito en término de Murcia, partido de La Al-

batalía, pago de la acequia de Fatego. De superficie 16 áreas, 77 centiáreas, 35 decímetros cuadrados, 4 cm<sup>2</sup>. Linda: Norte, Manuel Francisco Martínez; Sur, José Vicente Bastida; Este, Manuel Franco Martínez; Oeste, Francisco y Fuentasanta Gómez. Inscrita al libro 35, sección 8.ª, folio 29, finca 1.151. Su valor es de ochocientos mil pesetas.

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 de la valoración de los bienes embargados, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo salvo la tercera que sale sin sujeción a tipo y podrá hacerse con la calidad de cederse el remate a terceros; haciéndose constar que los licitadores se conforman con los títulos de propiedad que constan en autos y que las cargas y gravámenes preferentes quedarán subsistentes y el principio del remate no se destinará al pago de las mismas, subrogándose en el acto.

Dado en Murcia a once de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Jaime Jiménez Llamas.—El Secretario.

Número 661

#### PRIMERA INSTANCIA BERJA (ALMERIA)

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 287/82, instados por Cooperativa para el Desarrollo Codes, contra don Juan Ortega García, se hace saber a dicho deudor que en la tercera subasta se ha ofrecido por la entidad actora la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas, por la finca registral número 28.713, y cincuenta y cinco mil pesetas, por la registral número 33.597, a fin de que en término de nueve días pueda pagar liberando sus bienes o presentar persona que mejore la postura, o hacer uso de lo que establece el artículo 1.506 de la L.E.C.

Berja a 20 de enero de 1988.—El Secretario.

Número 547

**DISTRITO  
TOTANA****Sentencia**

En la ciudad de Totana a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho, el Juez titular de este Juzgado don José María Sánchez Jiménez, habiendo visto los siguientes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 46/87, entre partes; una como demandante don Ginés Espadas García, representado y asistido por el Letrado don Antonio Espadas Hernández, contra don José Baeza Pérez, mayor de edad, que habita en una caravana instalada en el recinto ferial de esta ciudad, y...

**Antecedentes de hecho:**

Primero: El día 17 de diciembre de 1987, el Letrado don Antonio Espadas formula demanda de la que se extrae que don Ginés Espadas y esposa avalan un préstamo a favor de don José Baeza Pérez otorgado por Caja Rural Provincial de Murcia sucursal de Alhama de Murcia por un valor de 300.000 pesetas, dicho préstamo no fue restituido por el Sr. Baeza y la Entidad prestataria requirió al hoy demandante a solventar la deuda, lo que éste hizo de forma voluntaria abonando a la citada caja 348.053 pesetas, cancelando así el préstamo, aduciendo el actor en la demanda los artículos del Código Civil relativos al contrato de fianza y solicitando en la misma el embargo preventivo de los bienes del deudor al concurrir los requisitos del artículo 1.400 LEC.

Segundo: El día 17 de diciembre de 1987, se admite a trámite la demanda y se da traslado al demandado, emplazándole para que conteste en el plazo de seis días; en la misma fecha el Sr. Secretario don Antonio Solano, propone y así se decreta por auto, embargo preventivo de los bienes propiedad de don José Baeza, constituyéndose en el recinto ferial de Totana no hallando al demandado, acudiendo en segunda instancia a las trece horas, haciendo el emplazamiento al demandado en la persona de don Fernando Martínez Fernández y procediendo al embargo de la atracción Noria Baeza y la plataforma de base y una caravana marca CX; el dieciocho de diciembre se nombra como depositario de los bienes a don Agustín Martínez Hernández.

Tercero: El día 26 de diciembre de 1987, se da por contestada la demanda y se declara en rebeldía al demandado señalándose para el juicio el día 31 de diciembre de 1987 a las once horas, al cual sólo comparece el actor y propone prueba documental consistente en documentos aportados y oficio al Sr. Director de la Caja Rural en Murcia, sucursal de Alhama de Murcia.

Cuarto: En la tramitación de los presentes autos se han cumplido todas y cada una de las prescripciones legales:

**Fundamentos de derecho:**

Primero: Que la fianza es un tipo especial de garantía que se produce cuando un tercero o terceros asumen la obligación contraída por el deudor a pagar o cumplir por él en el caso de no hacerlo éste, como se desprende del artículo 1.822 del Código Civil, actuando como contrato accesorio que no puede existir sin una obligación principal y válida, del cual se especializa la fianza solidaria mediante la que los fiadores se obligan expresa y solidariamente con el prestatario siendo esta la relación jurídica que se origina en el presente caso, como se acredita en el pacto común octavo del contrato de préstamo aportado como prueba documental.

Segundo: Que la fianza solidaria en este caso en particular debe ser considerada como mercantil, a tenor del artículo 439 del Código de Comercio y le son aplicables las reglas de las obligaciones solidarias recogidas en la sección cuarta del Capítulo 3.º del Título 1.º del libro cuarto del Código Civil, como reza el artículo 1.822, párrafo 2.º del mencionado Código, y no los artículos 1.828 y 1.839 que cita la parte actora; generándose de esta forma una solidaridad pasiva o de deudores en la que el deudor que haya pagado y extinguido la deuda tiene derecho a reclamar de los demás la parte que le corresponda, es decir ejercitar la acción de reembolso que recoge el artículo 1.145 del Código Civil, no habiendo lugar a la presunción de igualdad en las partes de la deuda por cuanto el contrato de préstamo aportado puede considerarse como prueba de que es el prestatario quien asume en un primer momento la totalidad de la misma y por tanto el fiador solidario puede acudir a repetir el total de lo pagado que asciende a 348.053 pesetas.

Tercero: Que al actuar el demandan-

te contra don José Baeza Pérez y no conjuntamente con doña María del Carmen Espadas que está obligada solidariamente con él, concentra en éste la responsabilidad que el artículo 1.911 del Código Civil impone para el pago de las obligaciones.

Cuarto: Que de acuerdo con el artículo 1.418 de la LEC el embargo preventivo se ratificará o se dejará sin efecto en la sentencia según se condene o absuelva al demandado.

Quinto: Que el artículo 523 de la LEC declara procedente la imposición de costas a la parte cuyas pretensiones hubieran sido totalmente rechazadas.

Vistos los artículos citados y otros de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando como estimo la presente demanda interpuesta por don Antonio Espadas Hernández en nombre y representación de don Ginés Espadas García, debo condenar y condeno a don José Baeza Pérez al pago de la cantidad de trescientas cuarenta y ocho mil cincuenta y tres pesetas (348.053) intereses legales desde el momento de interposición de la demanda y al pago de las costas de este procedimiento, y ratifico el embargo de los bienes efectuado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. Yo el infraescrito Secretario, doy fe y testimonio:

Que la presente concuerda bien y fielmente con su original.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de tres días.

Totana, 15 de enero de 1988.—El Secretario.

Número 577

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núme-

ro 671/86, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por don Antonio Rentero Jover, Procurador de los Tribunales, contra don Pedro Gómez Ros y doña Ascensión Pardo Caravaca, declarados en rebeldía, desconocidos en Barrio Vistalegre, C/. Diego Rodríguez Almela, s/n.º «Los Alamos», escalera 1.ª 1.º-D; en los que se ha dictado sentencia en fecha uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la que consta el siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del deudor don Pedro Gómez Ros y doña Ascensión Pardo Caravaca, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad de ciento veinticuatro mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas, importe del capital, intereses pactados desde la fecha del protesto hasta el completo pago, y condenándose además al demandado a las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley al demandado rebelde.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes se expide el presente en Murcia a veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Joaquín Angel de Domingo Martínez.  
El Secretario.

Número 572

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados con el número 322/87, instados por don Antonio Lozano López y dos más, contra Incopan, S.A. en acción sobre salarios ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Yo, Ilmo. Sr. don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Mur-

cia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Antonio Lozano López y dos más y de otra y como demandado Incopan, S.A. en acción sobre salarios.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimo en todas sus partes las demandas interpuestas por los trabajadores demandantes frente a la empresa Incopan, S.A.; condeno a la empresa demandada a pagar las siguientes cantidades: a doña María Pilar Marín López, 176.816 pesetas; a don Antonio Lozano López, 174.716 pesetas y a don Francisco Cervantes Alcaraz, 152.642 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria, Adela Nogueira Guastavino.

---

**El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto domingos y días festivos**

---

Número 573

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.085/87, instados por don Antonio López-Sánchez Solís de Querol, contra Federación de Fútbol de la Región de Murcia en acción sobre sanción, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Yo Ilmo. Sr. don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, habiendo visto los presente autos seguidos entre partes de la una y como demandante don Antonio López Sánchez Solís de Querol y de otra y como demandado Federación Fútbol Región de Murcia en acción sobre sanción.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro nulo el expediente disciplinario instruido por la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, el actor don Antonio López Sánchez-Solís de Querol y debo condenar y condeno a la referida Federación a que reintegre al demandante en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones en que lo venía haciendo con anterioridad a septiembre de 1987, en que fue cesado en el cargo de Titulado de Grado Superior Secretario General.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandante que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Adela Nogueira Guastavino.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 801

**MURCIA**

**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se informa que no habiéndose producido reclamación alguna durante el período de exposición al público del Expediente número 6 de Suplemento de Crédito por Transferencia, dentro del Presupuesto de 1987, aprobado por el Pleno de esta Corporación el día 26 de noviembre próximo pasado, se ha considerado definitivamente aprobado conforme con lo señalado en el artículo 446.1 de la disposición citada.

El resumen por capítulo del Presupuesto vigente, queda como sigue después de aplicado el Expediente número 6 de Suplemento de Crédito por Transferencia, indicado.

#### ESTADO DE GASTOS

**Capítulo; denominación; C. actual; altas; bajas; C. resultante**

0; Resultas de ejercicios cerrados; 8.219.307.052; —; —; 8.219.307.052.

#### A) Operaciones corrientes

I; Remuneraciones de personal; 3.029.107.346; 47.500.000; 47.500.000; 3.029.107.346.

II; Compra de bienes corrientes y de servicios; 2.484.095.211; —; 13.529.750; 2.470.565.461.

III; Intereses; 734.575.808; —; 734.575.808.

IV; Transferencias corrientes; 690.697.690; 13.529.750; —; 704.227.440.

#### B) Operaciones de capital

VI; Inversiones reales; 1.289.110.876; 32.000.000; —; 1.321.110.876.

VIII; Variación activos financieros; 141.702.888; —; —; 141.702.888.

IX; Variación pasivos financieros; 289.677.313; —; —; 289.677.313.

Totales: 16.878.274.184; 93.029.750; 61.029.750; 16.910.274.184.

### ESTADO DE INGRESOS

0; Resultas de ejercicios cerrados; 8.494.514.510; —; —; 8.494.514.510.

#### A) Operaciones corrientes

I; Impuestos directos; 2.741.100.000; —; —; 2.741.100.000.

II; Impuestos indirectos; 539.700.000; —; —; 539.700.000.

III; Tasas y otros ingresos; 1.481.259.878; —; —; 1.481.259.878.

IV; Transferencias corrientes; 2.492.013.939; —; —; 2.492.013.939.

V; Ingresos patrimoniales; 167.330.356; —; —; 167.330.356.

#### B) Operaciones de capital

VI; Enajenación de inversiones reales; 5.200.000; —; —; 5.200.000.

VII; Transferencias de capital; 326.864.456; 32.000.000; —; 358.864.456.

VIII; Variación de activos financieros; 10.000; —; —; 10.000.

IX; Variación de pasivos financieros; 768.672.217; —; —; 768.672.217.

Totales: 17.016.665.356; 32.000.000; —; 17.048.665.356.

Contra esta aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, según lo previsto en el artículo 446.5 del R. Decreto citado, en relación con el artículo 113 de la Ley 7/86, ello conforme al artículo 58 de la referida Ley 27-12-86, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y por los sujetos legitimados en el artículo 63.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Murcia, 13 de enero de 1988.—El Alcalde.

Número 802

**CARTAGENA**

**EDICTO**

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 21 de diciembre de 1987 se acordó aprobar inicialmente la Subdivisión de la Unidad de Actuación número 3 de Islas Me-

nores, presentado por don Bernardo Guzmán Martínez, en nombre y representación de «Mar Menor, S.L.».

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Sección de Urbanismo (Edificio 2001, Plaza de España) y durante ese plazo cualquier persona interesada podrá examinarlo y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Cartagena, 18 de enero de 1988.—El Alcalde.

Número 893

**PUERTO LUMBRERAS**

**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 1988 el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la compra de un solar para la construcción de una Estación de Desinfección de vehículos dentro del Plan Especial de erradicación de la Peste Porcina Africana se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan presentar ofertas.

Simultáneamente se anuncia la contratación directa, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Duración del contrato.—La duración del contrato será de un mes contado a partir de la notificación de la adjudicación.

Fianza.—La garantía inicial se fijará, en todo caso, en una cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Superficie de los terrenos.—Los terrenos que se pretenden adquirir tendrán una superficie mínima de 2,500 m<sup>2</sup>.

Puerto Lumbreras, 29 de enero de 1988.—El Alcalde.

Número 483

**MURCIA**  
**EDICTO**

Habiendo solicitado doña Carmen Mateo Rocamora licencia para la apertura de horno de repostería, en calle Rosales, número 1, Senda de Casillas, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 9 de diciembre de 1987. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 417

**LORCA**  
**EDICTO**

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 26 de noviembre de 1987, los Pliegos de Condiciones para la contratación del Servicio de Sustitución de Contadores en la Zona Rural, se expone el mismo al público por plazo de cuatro días, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca a 1 de diciembre de 1987.—El Alcalde.

Número 445

**SAN JAVIER**  
**ANUNCIO**

**Referente a la definitiva aprobación del expediente número tres de modificaciones de crédito en el presupuesto general de este Ayuntamiento para 1987.**

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en el plazo de su pública exposición, por resolución de esta Alcaldía de esta misma fecha, he resuelto tener por definitivamente aprobado el expediente número tres de modificaciones de crédito en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el año 1987.

Las modificaciones de crédito incluidas en dicho expediente quedan reflejadas en el siguiente resumen por capítulos:

**A) Aumentos: Créditos adicionales**

a) Suplementos de crédito

Capítulo 1. Remuneraciones de personal: 7.755.000 pesetas.

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 22.210.000 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes: 1.036.848 pesetas.

Capítulo 6. Inversiones reales: 10.116.978 pesetas.

b) Créditos extraordinarios

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 4.250.000 pesetas.

Capítulo 6. Inversiones reales: 792.675 pesetas.

Capítulo 7. Transferencias de capital: 4.915.810 pesetas.

c) Total créditos adicionales: 51.584.190 pesetas.

**B) Minoraciones de ingresos**

Capítulo 7. Transferencias de capital: 5.584.190 pesetas.

**C) Total créditos adicionales + minoraciones de ingreso**

56.661.501 pesetas.

**D) Financiación: Por transferencia de otras partidas**

Capítulo 1. Remuneraciones de personal: 6.793.788 pesetas.

Capítulo 3. Intereses: 3.754.901 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes: 600.000 pesetas.

Capítulo 6. Inversiones reales: 45.512.812 pesetas.

Total: 56.661.501 pesetas.

Lo que hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 450, en relación con el 446, ambos del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

San Javier a 14 de enero de 1988. El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 414

**LORCA**  
**EDICTO**

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 26 de no-

viembre de 1987, el Pliego de Condiciones que ha de regir en el contrato para la prestación de Servicios de Conservación y Mantenimiento de las Redes Municipales de Abastecimiento, Saneamiento y Estaciones Depuradoras en Pedanías Altas, se exponen los mismos al público por plazo de cuatro días, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca a 1 de diciembre de 1987.—El Alcalde.

Número 415

**LORCA**  
**EDICTO**

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 26 de noviembre de 1987, el Pliego de Condiciones que ha de regir en el contrato para la prestación de Servicios de Conservación y Mantenimiento de las Redes Municipales de Abastecimiento en diputación de Almendricos, Campillo y parte de la Escucha, se expone al público por plazo de cuatro días, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca a 1 de diciembre de 1987.—El Alcalde.

Número 416

**LORCA**  
**EDICTO**

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 26 de noviembre de 1987, el Pliego de Condiciones que ha de regir en el contrato para la prestación de Servicios de Conservación y Mantenimiento de las Redes Municipales de Abastecimiento en diputaciones de Ramonete y Morata, se expone el mismo al público por plazo de cuatro días, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca a 1 de diciembre de 1987.—El Alcalde.

Número 439

## ARCHENA

## EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Archena (Murcia).

Hace saber: Que una vez cumplidos los trámites reglamentarios de conformidad con el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y no habiéndose producido reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de 30 días que han permanecido expuestos al público los expedientes de las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas que se modifican, es por lo que de conformidad con lo establecido en el acuerdo plenario celebrado el día 6 de noviembre de 1987, apartado 3.º y a tenor de lo dispuesto en el artículo 189, párrafo 2.º del citado Real Decreto Legislativo, dicha aprobación se entiende definitiva, por lo que se publica el texto de las tarifas que han sido modificadas de las Ordenanzas siguientes:

**Impuesto Municipal sobre incremento del valor de los terrenos**

Se modifica la tarifa correspondiente, la cual surtirá efectos en el bienio 1988 y 1989, quedando fijada de la siguiente forma:

- Zona 1.<sup>a</sup>, 1.800 ptas./m<sup>2</sup>
- Zona 2.<sup>a</sup>, 1.100 ptas./m<sup>2</sup>
- Zona 3.<sup>a</sup>, 700, ptas./m<sup>2</sup>
- Zona 4.<sup>a</sup>, 350 ptas./m<sup>2</sup>
- Zona 5.<sup>a</sup>, 150 ptas./m<sup>2</sup>

**Impuesto Municipal sobre solares**

Teniendo en cuenta lo que se indica en el artículo 14 del capítulo 5.º de dicha Ordenanza, la base imponible de este impuesto será el valor que corresponda a los terrenos grabados a efectos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos en el momento de producirse el devengo.

**Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público**

Se modifica la tarifa correspondiente, quedando fijada de la siguiente forma:

Zona 1.<sup>a</sup>:

Clase 1.<sup>a</sup>, 60 ptas. metro lineal de fachada; clase 2.<sup>a</sup>, 50 ptas. metro lineal de fachada; clase 3.<sup>a</sup>, 40 ptas. metro lineal de fachada; clase 4.<sup>a</sup>, 30 ptas. metro lineal de fachada.

Zona 2.<sup>a</sup>:

Clase 1.<sup>a</sup>, 50 ptas. metro lineal de fachada; clase 2.<sup>a</sup>, 40 ptas. metro lineal de fachada; clase 3.<sup>a</sup>, 30 ptas. metro lineal de fachada; clase 4.<sup>a</sup>, 20 ptas. metro lineal de fachada.

Zona 3.<sup>a</sup>:

Clase 1.<sup>a</sup>, 35 ptas. metro lineal de fachada; clase 2.<sup>a</sup>, 30 ptas. metro lineal de fachada; clase 3.<sup>a</sup>, 20 ptas. metro lineal de fachada; clase 4.<sup>a</sup>, 15 ptas. metro lineal de fachada.

**Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**

A) Apertura de calicatas y zanjas en la vía pública:

a) Por cada metro cuadrado de calle o acera, que sea objeto de cata o zanja, en calles de primera categoría, 500 ptas.; segunda categoría, 350; tercera categoría, 300; cuarta categoría, 300.

b) En donde no haya firme, se abonará por metro cuadrado:

Calles de primera categoría, 225 ptas.; calles de segunda categoría, 200; calles de tercera categoría, 175; calles de cuarta categoría, 175.

Estas cuotas regirán durante el período de concesión, siempre que no exceda de quince días, aplicándose un recargo del 50% en los días que excedan de este período y no exceda de 30 días, y del 100% cuando exceda de este último período.

B) Ocupación de la vía pública con escombros o materiales;

a) Por cada metro cuadrado o fracción y día abonarán en calles de primera categoría, 50 ptas.; segunda categoría, 30; tercera categoría, 20; cuarta categoría, 20.

C) Vallas, puntales, asnillas y andamios:

a) Por cada metro cuadrado de la vía pública cercado con valla, abonarán en calle de primera categoría, 50 ptas.; segunda categoría, 30; tercera categoría, 20; cuarta categoría, 20.

b) Por cada metro lineal y día, con puntales, asnillas y andamios, en calles de primera categoría, 50 ptas.; segunda categoría, 30; tercera categoría, 20; cuarta categoría, 20.

D) Mesas y sillas de cafés y bares:

a) Por cada mesa situada en la vía pública, abonará por mes o fracción, en calles de primera categoría, 300 ptas.; segunda categoría, 200; tercera categoría, 100; cuarta categoría, 100.

b) Por cada silla situada en la vía pública, devengará al mes o fracción en calles de primera categoría, 75 ptas.; segunda categoría, 50; tercera categoría, 30; cuarta categoría, 30.

E) Quioscos:

a) En general, al año, en calles de primera categoría, 6.000 pesetas; segunda categoría, 4.000; tercera categoría, 2.600; cuarta categoría, 2.600.

b) De periódicos o flores, en calles de primera categoría, al año, 3.000; segunda categoría, al año, 2.000; tercera categoría, al año, 1.500; cuarta categoría, al año, 1.500.

F) Barracas y casetas de venta:

a) De carácter fijo y permanente, que no excedan de 1,50 metros de largo y un metro de ancho, al mes, en calles de primera categoría, 6.000 ptas.; segunda categoría, 4.000; tercera categoría, 2.600; cuarta categoría, 2.600.

b) Eventuales, siempre que no excedan de la misma superficie, abonarán por día o fracción, en calles de primera categoría, 100 ptas.; segunda categoría, 75; tercera categoría, 50; cuarta categoría, 50.

Cualquiera que sea su clase, por metro cuadrado más abonarán al cincuenta por ciento de la cuota correspondiente.

c) Cuando se trate de espectáculos o recreos cuyas instalaciones se sitúen en la vía pública, se abonará por metro cuadrado y día o fracción a razón de 30 pesetas.

G) Parada y situado en la vía pública de carruajes y automóviles de alquiler y autobuses de viajeros de línea:

a) Por cada automóvil de servicio público o taxis, al mes, abonará 400 ptas.

b) Por cada parada fija al servicio público de autobuses de línea de viajeros, abonará al mes 1.000 pesetas.

c) Por cada agencia de transportes para la carga y descarga de mercancías, que tengan despacho abierto al público y medios de transporte y reporte propio, pagarán al año 5.000 pesetas.

H) Industrias callejeras y ambulantes:

a) Industrias callejeras y ambulantes, por cada día o fracción, 50 pesetas.

b) cuando ejerzan con vehículos de tracción animal o mecánica, se abonará por día o fracción, 100 pesetas.

I) Cualquier otro aprovechamiento especial análogo:

a) Por día o fracción, 50 pesetas.

#### **Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública**

Se modifica la tarifa correspondiente, fijándose en la siguiente cuantía:

1.—Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruajes en garajes de uso particular, al año, 150 pesetas.

2.—Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruajes en garajes de uso particular que disponga de vado, disco o cualquier señalización que implique utilización exclusiva de la vía pública, al año, 500 pesetas.

3.—Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruajes públicos o para establecimientos industriales a comerciales, al año, 700 pesetas.

4.—Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruajes públicos o para establecimientos industriales o comerciales, que dispongan de vado, disco o cualquier otra señalización que implique utilización exclusiva de la vía pública, al año, 1.300 pesetas.

#### **Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas**

Se modifica la tarifa correspondiente, quedando fijada en la siguiente cuantía:

Epígrafe 1.º—Escarapates y vitrinas.

Por cada metro cuadrado o fracción, abonarán al año, 300 pesetas.

Epígrafe 2.º—Muestras.

Por cada industria o comercio, abonará al año, 1.000 pesetas.

Epígrafe 3.º—Anuncios.

a) Sonoros, por cada aparato, altavoz o similares instalados en establecimientos para su propaganda, pagarán por aparato y año, 5.000 pesetas.

b) Vehículos de cualquier clase de tracción desde los que se emitan o radien anuncios, por día, 1.500 pesetas.

#### **Tasa por documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades Municipales, a instancia de parte**

Se modifica la tarifa, la cual queda fijada de la siguiente forma:

Epígrafe 1.º—Certificaciones.

1.—Ordinarias, abonarán en sellos municipales, 100.

2.—Certificados de calificación urbanística, abonarán por cada uno, en sellos municipales, 1.000.

Epígrafe 2.º—Copia de documentos o datos:

Por el primer folio, sello o sellos de 250.

Por el segundo folio y restantes o fracción, sello o sellos de 200.

Epígrafe 3.º—Expedientes administrativos:

Por cada solicitud, sellos de 100.

Por otro tipo de documentos, sellos de 100.

Epígrafe 4.º—Concesiones y licencias:

Por cada una, sello o sellos de 200.

#### **Tasa por vigilancia especial de los establecimientos que la soliciten**

Se modifica la tarifa correspondiente, en la siguiente cuantía:

Establecimientos que empleen hasta cinco asalariados, al año, 2.000.

Establecimientos que empleen hasta diez asalariados, al año, 3.500.

Establecimientos que empleen hasta 20 asalariados, al año, 7.000.

Establecimientos que empleen hasta 50 asalariados, al año, 15.000.

Establecimientos que empleen más de 50 asalariados, al año, 20.000.

#### **Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas**

Se modifica la tarifa a aplicar por cada licencia que se expida, en la siguiente cuantía:

Epígrafe 1.º—Obras y construcciones en general, devengarán el 3,50% de la base del gravamen.

Epígrafe 2.º—Movimiento de tierras como consecuencia del vaciado y relleno de solares, por metro cúbico de tierra movida, 25.

Epígrafe 3.º—Señalamiento de alineaciones y resantes, por cada metro lineal de fachada o fachadas del inmueble, 150.

Epígrafe 4.º—Obras menores, 3,50% del presupuesto de la obra, con mínimo de 2.000.

#### **Tasa por licencias de apertura de establecimientos**

Se modifica la cuota tributaria de esta Ordenanza de la siguiente forma:

A) En la primera instalación del establecimientos, traslados de local y cambios de comercio o industria se tributará con las siguientes cantidades de pesetas:

1.ª—Establecimientos con maquinaria, en calles de primera categoría, 9.000 pesetas; en calles de segunda categoría, 7.000; en calles de tercera categoría, 5.000, y en calles de cuarta categoría, 4.000.

2.ª—Establecimientos sin maquinaria, en calles de primera categoría, 5.000 pesetas; en calles de segunda categoría, 4.000; en calles de tercera categoría, 3.000, y en calles de cuarta categoría, 2.000.

B) Cuando se trate de establecimientos que ejerzan actividades que sean calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, de acuerdo con el Reglamento de 30-11-61 y disposiciones complementarias, tributarán con arreglo a las siguientes cantidades:

Actividades molestas, 11.000 ptas.

Actividades insalubres o nocivas, 13.000.

Actividades peligrosas, 15.000.

#### **Tasa por inspección de vehículos, calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos industriales o comerciales**

Se modifica la tarifa correspondiente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Calderas de vapor: Hasta un metro de superficie de caldeo, al instalarse, 1.000; al año, 350.

De 1 a 5 metros de superficie de caldeo, al instalarse, 1.500; al año, 700.

De más de 5 metros de superficie de caldeo, al instalarse, 2.000; al año, 1.400.

Calderas empleadas en industrias: Si es de primera categoría, al instalarse, 2.000; al año, 1.400.

Si es de segunda categoría, al instalarse, 1.500; al año, 700.

Si es de tercera categoría, al instalarse, 1.000; al año, 350.

#### Motores:

Hasta una potencia de 1 HP en un solo motor, al instalarse, 500; al año, 100.

Hasta una potencia de 3 HP en un solo motor, al instalarse, 700; al año, 200.

Hasta una potencia de 5 HP en un solo motor, al instalarse, 900; al año, 300.

Hasta una potencia de 7 HP en solo motor, al instalarse, 1.100; al año, 400.

Hasta una potencia de 10 HP en solo motor, al instalarse, 1.400; al año, 500.

Hasta una potencia de 15 HP en un solo motor, al instalarse, 1.600; al año, 600.

Hasta una potencia de 25 HP en un solo motor; al instalarse, 2.000; al año, 700.

Hasta una potencia de 50 HP en un solo motor, al instalarse, 3.300; al año, 800.

Hasta una potencia de 75 HP en un solo motor, al instalarse, 3.400; al año, 1.000.

Hasta una potencia de 100 HP en un solo motor, al instalarse, 4.500; al año, 2.000.

Si la potencia pasa de 100 HP en cada uno de exceso y los motores intermedios de las tarifas anteriores abonarán por cada HP, al instalarse, 200; al año, 75.

#### Transformadores:

Hasta 10 KW, al instalarse, 2.000; al año, 500.

De más de 10 hasta 20 KW, al instalarse, 2.700; al año, 1.000.

De más de 20 hasta 50 KW, al instalarse, 5.000; al año, 1.500.

De más de 50 hasta 100 KW, al instalarse, 5.500; al año, 2.000.

De más de 100 hasta 500 KW, al instalarse, 6.000; al año, 2.500.

De más de 500 hasta 1.000 KW, al instalarse, 9.000; al año, 5.000.

De más de 1.000 KW en adelante, por cada KW, al instalarse, 150; al año, 50.

#### Aparatos e instalaciones peligrosas:

Por cada aparato de soldadura automática, al instalarse, 550; al año, 230.

Por cada fragua, al instalarse, 1.000; al año, 230.

Hornos eléctricos o de otras clases, aparatos distribuidores de gasolina, gas-oil, petróleo, etc., al instalarse, 1.000; al año, 230.

#### Instalaciones de materias inflamables:

Depósitos de gasolina, por cada metro cúbico, al instalarse, 1.000; al año, 450.

Depósitos de gas-oil, por cada metro cúbico, al instalarse, 1.000; al año, 450.

Depósitos de butano, petróleo, etc., por m<sup>3</sup>, al instalarse, 1.000; al año, 450.

Establecimientos industriales o mercantiles:

Los que carezcan de obreros, al instalarse, 75; al año, 75.

Los que no excedan de 5 obreros, al instalarse, 350; al año, 350.

Los que no excedan de 6 a 10 obreras, al instalarse, 675; al año, 675.

Los que no excedan de 11 a 25 obreros, al instalarse, 900; al año, 900.

Los que excedan de 26 en adelante, al instalarse, 1.350; año, 1.350.

#### Tasa por inspección de casas de baño

La tarifa se fija en la siguiente cuantía:

Por inspección de cada pila, tina o bañera destinada al servicio público, satisfará al año, 550.

Por cada aparato de pulverización o inhalación, satisfará al año 275.

Por inspección de piscinas, balsas o estanques destinados a baños públicos, por metro cuadrado o fracción satisfará al año 125.

Por inspección de cada balsa destinada a lavar la ropa, por metro cuadrado satisfará al año 100.

Por inspección de balsas destinadas a baños públicos y lavar ropa, por metro cuadrado o fracción, al año, 100.

#### Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos

Se modifica la tarifa y se crea el impuesto sobre placas de ciclomotores, en la siguiente cuantía:

Por cada ciclomotor, al año, 400.

#### Motocicletas:

De hasta 125 cc., al año, 500.

De más de 125 cc., hasta 250 cc., al año, 700.

De más de 250 cc., al año, 1.875.

#### Turismos:

De menos de 8 HP, al año, 1.100.

De 8 HP, hasta 12 HP, al año, 2.645.

De más de 12 HP, hasta 16 HP, al año, 5.730.

De más de 16 HP, al año, 7.275.

#### Camiones:

De menos de 1.000 Kg. de carga, al año, 3.305.

De 1.000 Kg. de carga hasta 2.999 Kg., al año, 6.725.

De 3.000 Kg. de carga hasta 9.999 Kg., al año, 10.395.

De más de 9.999 Kg. de carga, al año, 12.680.

#### Autobuses:

De menos de 21 plazas, al año, 6.725.

De 21 plazas hasta 50, al año, 10.395.

De más de 50 plazas, al año, 12.680.

#### Tractores:

De menos de 16 HP, al año, 1.764.

De 16 HP hasta 25 HP, al año, 3.420.

De más de 25 HP, al año, 6.615.

#### Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 Kg., al año, 1.764.

De 1.000 Kg. de carga a 2.999 Kg., al año, 3.420.

De más de 2.999 Kg. de carga, al año, 6.615.

#### Placas de ciclomotor:

Por cada placa municipal, al matricularse el ciclomotor, 500.

#### Tasas por prestación de servicios en el Matadero

La tarifa correspondiente a esta Ordenanza no se modifica, manteniéndose la misma del año 1985, que es como sigue:

Epígrafe 1.º—Por degüello y pesaje de vacunos de más de 300 Kg. de peso en canal, 540.

Por vacunos de hasta 300 Kg. de peso canal, 480.

Porcinos de más de 60 Kg. de peso en canal, 360.

Porcinos de más de 20 Kg. de peso en canal, hasta 60 Kg., 240.

Lanar y cabrío de 20 Kg. de peso en canal, 60.

Corderos, cabritos y cochinitos, hasta 20 Kg. de peso en canal, 48.

Aves, por cada una, 6.

Epígrafe 2.º—Vacuno de más de 300 Kg. de peso en canal, 600.

Vacunos de hasta 300 Kg. de peso en canal, 540.

Porcinos de más de 60 Kg. de peso en canal, 420.

Porcinos de más de 20 Kg. de peso en canal hasta 60 Kg., 130.

Lanar y cabrío de más de 20 Kg. de peso en canal, 58.

Corderos, cabritos y cochinitos, hasta 20 Kg. de peso en canal, 30.

Aves, cada una, 5.

#### **Tasa por prestación de servicios en mercado y ocupación de casetas o puestos de venta**

La tarifa correspondiente se modifica de la siguiente forma:

Tarifa 1.ª—Por autorización o permiso municipal y la ocupación y disfrute de casetas o puestos de venta.

a) Mercado Municipal, sito en calle Poniente.

Derechos de concesión de permisos; tasas por ocupación y disfrute de casetas y puestos de venta

a)—Casetas o puestos fijos de ángulo, cada uno, 3.000; 1.800.

b)—Casetas o puestos fijos de 1.ª categoría (de más de 21 m<sup>2</sup>, 5.800; 3.500.

c)—Casetas o puestos fijos de 2.ª categoría (de más de 10 m<sup>2</sup>, 3.000; 1.800.

d)—Casetas o puestos fijos de 3.ª categoría (de hasta 10 m<sup>2</sup>, 1.800; 1.050.

e)—Puestos eventuales fijos por cada metro cuadrado en Mercado, 660; 120.

f)—Casetas de cantina-bar y de quiosco del patio central, cada una, 5.800; 4.400.

b) Puestos de venta situados en la vía pública, con ocasión del mercado semanal:

a)—Derechos de concesión de permiso para ocupar la vía pública, durante el año, 1.100.

b)—Tasa por utilización y aprovechamiento especial de los puestos, por cada metro cuadrado de superficie, por día o fracción, 110.

Tarifa 2.ª—Por los distintos servicios de los Mercados.

1.º—Por la utilización de básculas municipales:

Hasta 200 Kg., 35.

De 250 a 500 Kg., 55.

De 500 a 750 Kg., 110.

De 750 a 1.000 Kg., 145.

De 1.000 Kg. en adelante, 220.

2.º—Por el uso de los almacenes municipales:

Por cada metro cuadrado y día o fracción, 20.

#### **Tasa por prestación de servicio de recogida de basura a domicilio**

Se modifica la tarifa, quedando de la siguiente forma:

Los derechos y tasas se devengarán bimensualmente con arreglo a la siguiente tarifa:

A) Viviendas o pisos, incluso los locales destinados al ejercicio de una actividad profesional, 282.

B) Oficinas bancarias, 2.208.

C) Locales destinados al ejercicio de una industria o comercio, 1.454.

D) Cafeterías, bares, cafés, salas de fiesta, casinos y establecimientos similares, 1.696.

E) Fondas y casas de huéspedes, 1.454.

F) Hoteles de dos estrellas, 1.938.

G) Hoteles de tres estrellas, 3.229.

#### **Tasas por prestación de servicio de alcantarillado**

Se modifica la tarifa, correspondiente en la siguiente forma:

Conexión a la red, por una sola vez, 3.000.

Uso particular, por vivienda, al año, 1.056.

Uso de bares, cafés, etc., por cada uno, 5.465.

Uso de fondas, colegios, etc., por cada uno, 3.036.

Uso de industrias, fábricas de conservas, etc., por cada 25 metros de fachada o fracción, al año, 8.217.

Uso de lavaderos de coches, etc., 13.464.

Dispensarios, 2.798.

#### **Tasas por prestación de servicios en el Cementerio Municipal**

Se modifica la tarifa correspondiente, quedando de la siguiente forma:

1.º—Parcelas a perpetuidad:

a) En la zona vieja (entrada al Cementerio) por cada metro cuadrado de terreno en la calle central, 1.584.

Idem. Idem., en calles laterales, 1.584.

b) En la zona nueva del Cementerio, por cada metro cuadrado de terreno en la calle central, 1.584.

c) En la zona de ampliación, por cada metro cuadrado de terreno en calles de 1.ª categoría, 1.584.

En Idem. Idem. en calles de 2.ª categoría, 1.584.

En Idem. Idem. en calles de 3.ª categoría, 1.584.

2.º—Fosas, nichos de pared a perpetuidad:

Por cada una, 1.584.

3.º—Fosas, nichos de pared con carácter temporal y durante cinco años:

Por cada una de la parte vieja a la nueva, 1.430.

Por cada uno, nichos de nueva construcción, 3.300.

4.º—Derechos de enterramiento: 158.

5.º—Permiso de enterramientos en propiedades:

Por cada uno en parcelas, 800.

Por cada uno en fosas-nichos, 250.

6.º—Utilización del depósito de cadáveres:

Por cada cadáver y día a instancia de parte, 1.235.

7.º—Exhumaciones:

Por cada una fuera del recinto del Cementerio, 1.854.

Por cada una para dentro del Cementerio, por traslado de uno a otro emplazamiento, 550.

8.º—Transmisiones de propiedades:

Prevía autorización de la Comisión de Gobierno y en las condiciones que esta fije, abonarán sobre el precio de las propiedades de que se trate, los siguientes porcentajes:

En parcelas o terrenos, cuando se trate de transmisiones entre parientes de 2.º grado, el cinco por ciento del valor en el momento de promoverse el cambio de la titularidad.

En parcelas o terrenos, cuando se trate de transmisiones entre parientes de 3.º grado o entre vecinos, el diez por ciento de la propiedad al solicitarse la autorización, teniendo como base el valor en el momento de promoverse el cambio de la titularidad.

En las fosas-nichos sólo podrán autorizarse transmisiones cuando se trate de concesiones a perpetuidad y haya sido desalojada para traslado de los restos a otra del mismo rango o categoría, siendo de aplicación los mismos porcentajes y circunstancias señaladas con anterioridad para las transmisiones de terrenos.

9.º—Obras en propiedades del Cementerio para construcción de panteones:

a) Por cada nicho que se construya en el Cementerio, satisfará la cantidad de 745.

b) Por cada nicho construido en panteón familiar, abonará la cantidad de 919.

10.—Servicio de agua para obras en el Cementerio:

Tanto alzado por consumo de agua en la construcción de nichos o panteones, por cada uno, 600.

11.—Limpieza de parcelas:

Limpieza de parcelas sin edificar y sin solar abonará por metro cuadrado al año, 800.

#### **Tasa por suministro municipal para agua potable a particulares e industriales**

Se modifica la tarifa correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes incrementos:

Se tomará como base de la presente exacción el número de metros cúbicos consumidos regulados por el contador; rigiendo al efecto la siguiente tarifa:

a) Para usos domésticos, se fija el mínimo en 7 metros cúbicos por mes, al precio de 33 pesetas metro cúbico, siendo el exceso sobre dicho mínimo a 38,50 pesetas metro.

b) Para usos industriales, se distinguen dos grupos:

Industrial mayor y menor.—Dentro del primer grupo se distinguen los siguientes epígrafes:

1.º—Fábricas de conservas de la 1.ª categoría, 50 metros cúbicos de mínimo mensual a 33 pesetas metro cúbico, siendo el exceso sobre dicho mínimo a 38,50 pesetas metro cúbico.

2.º—Fábricas de conservas de la 2.ª categoría, prefabricados de hormigón, lavaderos de coches; balnearios; 30 metros de mínimo mensual a 33 pesetas metro cúbico, pasando el exceso por metro cúbico a 38,50 pesetas metro cúbico.

Dentro del segundo grupo o industrial menor se incluyen bares, tabernas, comercios en general y cualquier otra actividad no comprendida como industrial mayor, fijándose un mínimo mensual de 20 metros cúbicos a 33 pesetas metro cúbico y siendo el exceso a 38,50 pesetas metro cúbico.

c) Por el consumo de agua retirado en cubas, por metro cúbico se abonará 200 pesetas.

d) Derechos de acometida:

Por el derecho de acometida a la red general de una vivienda unifamiliar, 3.000 pesetas.

Por el derecho de acometida a la red general para una industria o comercio, 4.600.

e) Serán siempre de cuenta de los usuarios, los gastos que se originen con motivo de las obras de instalación de tuberías, hasta la acometida con la red general.

#### **Tasa por la utilización de la Piscina Municipal**

La tarifa objeto de esta Ordenanza se fija de la siguiente forma:

Tarifa 1.ª—Los días laborales pagarán los usuarios:

Clases de entrada:

General de caballero, 150 pesetas.

General de señora, 150.

General de niño, 48.

Cabina de caballero, 150.

Cabina de señora, 150.

Bañador de caballero, 150.

Bañador de señora, 150.

Entrada sin baño, 72.

Hamaca, 150.

Sombrilla y 4 sillas, 228.

Toalla, 150.

Abono con 20 baños para naturales de Archena, 700.

Abono con 20 baños para forasteros, 1.400.

NOTA.—Estos abonos se expedirán para ser utilizados con carácter personal e intransferible.

Tarifa 2.ª—Los días festivos pagarán los usuarios:

Clase de entrada:

General caballero, 175 pesetas.

General de señora, 175.

General de niño, 75.

Cabina de caballero, 150.

Cabina de señora, 150.

#### **Arbitrio con fin no fiscal sobre terrenos y solares sin vallar**

La tarifa correspondiente queda fijada de la siguiente manera:

Por cada metro lineal o fracción, en calles situadas en categoría 1.ª, 297 pesetas.

Por cada metro lineal o fracción, en calles situada en categoría 2.ª, 238.

Por cada metro lineal o fracción, en calles situadas en categoría 3.ª, 178.

Por cada metro lineal o fracción, en calles situadas en categoría 4.ª, 139.

Por cada metro lineal o fracción, en calles situadas en categoría 5.ª, 99.

#### **Arbitrio con fin no fiscal sobre fachadas sin revoco o deficientemente revocadas**

La aplicación del arbitrio se llevará a efectos con arreglo a la siguiente tarifa modificada:

A)—El metro de fachada o parte anterior del edificio urbano, donde el revoco sea inadecuado o inexistente, por año en calles de 1.ª categoría, 55 pesetas.

B)—Idem Idem para 2.ª categoría, 40.

C)—Idem Idem para 3.ª categoría, 24.

D)—Idem Idem para 4.ª categoría, 8.

E)—Idem Idem para 5.ª categoría, 8.

#### **Impuesto sobre la publicidad**

Se modifican las tarifas correspondientes a este impuesto en la siguiente forma:

A)—Por exhibición de rótulos exteriores:

En calle de 1.<sup>a</sup> categoría, por metro cuadrado o fracción, al trimestre, 200 pesetas.

En calles de 2.<sup>a</sup> categoría, 150.

En calles de 3.<sup>a</sup> categoría, 150.

B)—Por exhibición de carteles:

Una peseta y por una sola vez por decímetro cuadrado o fracción sin que pueda exceder de 30 pesetas por unidad.

C)—Por distribución de publicidad:

1.—En la publicidad repartida y en los carteles de mano, 50 pesetas el centenar de ejemplares o fracción por una sola vez.

2.—Las tarifas para la publicidad interior se fijarán en el cincuenta por ciento de las que se consignan en el número anterior para última categoría de calle.

3.—En los casos de anuncios luminosos y proyectados en pantalla, sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas de los números 1 y 2 del presente artículo, se establecerá un recargo del diez por ciento, cuando los rótulos estén enclavados dentro del casco de la población y del diez por ciento cuando estén fuera de dicho casco urbano.

**VIGENCIA.**—Estas Ordenanzas empezarán a regir para el ejercicio de 1988 y siguientes, hasta tanto no sean modificadas o derogadas por disposición superior o por el Ayuntamiento.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Archena, 4 de enero de 1988.—El Alcalde.

Número 567

**MURCIA**

**A N U N C I O**

**Aprobación del proyecto de obras de la calle "Y" de Murcia en cuanto al trazado de la red viaria**

Aprobado el proyecto de obras de la calle "Y" de Murcia por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de diciembre del pasado año, en cuanto al trazado de la red viaria de la misma, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, se somete a información pública por plazo de un mes en los locales de la Gerencia de Urbanismo, a partir de la publicación del presente

anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 15 de enero de 1988.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 586

**ALGUAZAS**

**E D I C T O**

El Alcalde del Ayuntamiento de Alguazas hace saber:

Que confeccionado y aprobado inicialmente, el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos para el año 1988, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados.

Contra la aprobación del referido Padrón podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía- Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente edicto.

Caso de no haber reclamaciones el mismo se elevará a definitivo.

Igualmente se hace saber que el plazo voluntario para el pago de las cuotas, será desde el 1 de febrero al 30 de abril de 1988, transcurrido el cual incurrirá en la vía de apremio con recargo del 20%.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Alguazas, 21 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Silvino Jiménez Alfonso.

Número 669

**ALHAMA DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1987 aprobó el Pliego de Condiciones Económico Ad-

ministrativas y el de Prescripciones Técnicas por los que ha de regirse la contratación directa del Proyecto de Reparación del Ral correspondiente a la Zona 6.<sup>a</sup> Residencial Programada, Subzona 1.<sup>a</sup> Plurifamiliar del P.G.O.U. de la localidad.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril al efecto de que en el plazo de 8 días puedan presentarse reclamaciones al expediente.

Alhama de Murcia, 10 de diciembre de 1987.—El Alcalde Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 670

**ALHAMA DE MURCIA**

**E D I C T O**

Por don Jesús Sánchez Alcón se ha solicitado licencia municipal para trasladar la actividad de café-bar, cuyo emplazamiento será en calle Colón, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, a 11 de diciembre de 1987.—El Alcalde-Presidente.

Número 674

**CARAVACA DE LA CRUZ**

**E D I C T O**

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 29-12-87, el Proyecto Técnico de la obra "Mejoras de Alumbrado en Barrios Periféricos. Barrio Extremadura, 1.<sup>a</sup> Fase", se expone al público durante 15 días a efectos de observaciones y reclamaciones, en su caso.

Caravaca de la Cruz, 11 de enero de 1988.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.